

RESOLUCIÓN N° 63 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE LA RESOLUCIÓN N° 20/2020, DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMENES DE SUFICIENCIA EN LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

Fernando de la Mora, 27 de Diciembre de 2023

VISTO: *La necesidad de realizar los ajustes correspondientes a la Resolución N° 20/2020 sobre el marco normativo que regule la aplicación de Exámenes de Suficiencia y que se establezca procedimientos y requerimientos que garanticen la rigurosidad académica para su aplicación, velando por la calidad y confiabilidad de los mismos y sus resultados dentro de las diferentes carreras que se implementan en la Universidad Nihon Gakko y;*

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 4995/2013 de la Educación Superior, establece en la Sección III, específicamente en el Art. 33 en el inciso e) que dispone: "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: ... e) establecer el régimen de equivalencia de planes y programas de estudios de otras instituciones..."*

QUE: *el estatuto de esta Universidad establece "El gobierno de la Universidad Nihon Gakko será ejercido por un Rector y un Consejo Superior Universitario" y faculta al rector a emitir y promulgar Resoluciones.*

QUE: *conforme al Art. 6 del Estatuto Social de la Universidad Nihon Gakko en su inciso a), que las atribuciones del Rector "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Universidad, y como así mismo el inciso b) Dirigir y Coordinar las actividades académicas y ejercer la representación de la Universidad.*

QUE: *el Artículo 34 del Reglamento Académico de la Universidad Nihon Gakko establece, lineamientos generales respecto al sistema de evaluación de los aprendizajes, y determina que la aplicación del examen de suficiencia será regida por una resolución específica.*

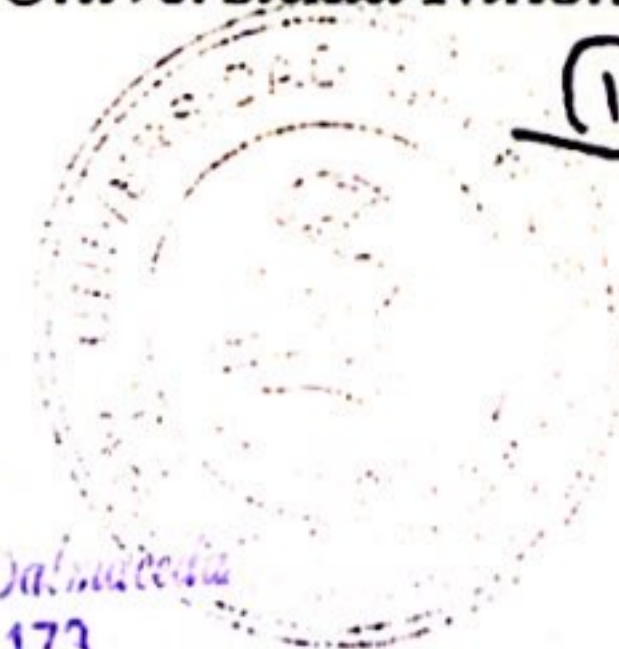
QUE; *es necesario realizar los ajustes al marco normativo de la aplicación de exámenes de Suficiencia a los efectos de asegurar claridad y pertinencia de los procesos evaluativos vigentes en la Universidad Nihon Gakko.*

POR TANTO, *y en uso de sus atribuciones, el Rectorado de la Universidad Nihon Gakko*

RESUELVE

1. APROBAR *la adenda de los ajustes de la Resolución N° 20/2020, sobre el reglamento para la aplicación de Exámenes de Suficiencia en la Universidad Nihon Gakko.*

AJUSTAR *los Artículos N° 9 y 11*



*Matricula N° 8.173
Secretaria General*

RESOLUCIÓN N° 63 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE LA RESOLUCIÓN N° 20/2020, DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMENES DE SUFICIENCIA EN LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

Fernando de la Mora, 27 de Diciembre de 2023

VISTO: *La necesidad de realizar los ajustes correspondientes a la Resolución N° 20/2020 sobre el marco normativo que regule la aplicación de Exámenes de Suficiencia y que se establezca procedimientos y requerimientos que garanticen la rigurosidad académica para su aplicación, velando por la calidad y confiabilidad de los mismos y sus resultados dentro de las diferentes carreras que se implementan en la Universidad Nihon Gakko y;*

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 4995/2013 de la Educación Superior, establece en la Sección III, específicamente en el Art. 33 en el inciso e) que dispone: "La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: ... e) establecer el régimen de equivalencia de planes y programas de estudios de otras instituciones..."*

QUE: *el estatuto de esta Universidad establece "El gobierno de la Universidad Nihon Gakko será ejercido por un Rector y un Consejo Superior Universitario" y faculta al rector a emitir y promulgar Resoluciones.*

QUE: *conforme al Art. 6 del Estatuto Social de la Universidad Nihon Gakko en su inciso a), que las atribuciones del Rector "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Universidad, y como así mismo el inciso b) Dirigir y Coordinar las actividades académicas y ejercer la representación de la Universidad.*

QUE: *el Artículo 34 del Reglamento Académico de la Universidad Nihon Gakko establece, lineamientos generales respecto al sistema de evaluación de los aprendizajes, y determina que la aplicación del examen de suficiencia será regida por una resolución específica.*

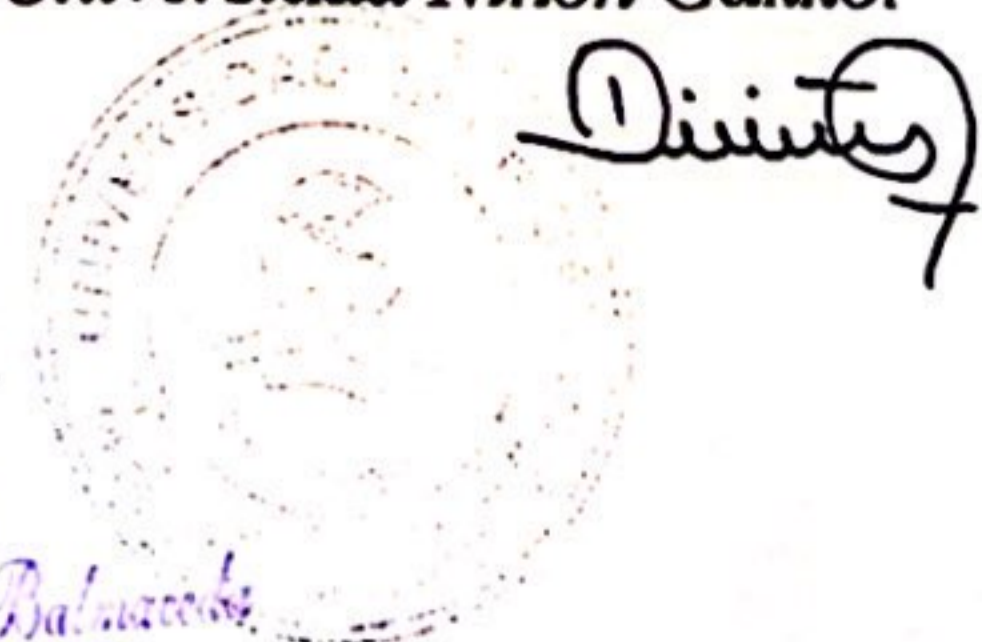
QUE; *es necesario realizar los ajustes al marco normativo de la aplicación de exámenes de Suficiencia a los efectos de asegurar claridad y pertinencia de los procesos evaluativos vigentes en la Universidad Nihon Gakko.*

POR TANTO, *y en uso de sus atribuciones, el Rectorado de la Universidad Nihon Gakko*

RESUELVE

- 1. APROBAR** *la adenda de los ajustes de la Resolución N° 20/2020, sobre el reglamento para la aplicación de Exámenes de Suficiencia en la Universidad Nihon Gakko.*

AJUSTAR *los Artículos N° 9 y 11*



RESOLUCIÓN N° /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE LA RESOLUCIÓN N° 20/2020, DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMENES DE SUFICIENCIA EN LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

...//...

- ✓ **Artículo 9°:** *Aprobación del examen: La aprobación del examen de suficiencia, implica la aprobación de la asignatura y el reconocimiento de las unidades valorativas correspondientes, debiendo registrarse la calificación en el historial académico del estudiante, en el semestre que corresponda. La nota mínima de aprobación será la nota dos (2) en base al 70% del total de los puntajes. La nota debe registrarse en las planillas de calificaciones del estudiante especificando que fue examen de suficiencia y la fecha en el que se rindió la prueba.*
- ✓ **Artículo 11°:** *Cantidad de asignaturas a examinar: La cantidad de asignaturas a examinarse por examen de suficiencia, no podrá ser superior al diez (10) por cientos del total de asignaturas del plan de estudios de la carrera inscrita y aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Las asignaturas a ser aplicadas como suficiencia deben contemplarse como complementarias, optativas y/o básicas en la Malla Curricular, no podrán ser aplicados como suficiencias las asignaturas específicas de las carreras, que son esenciales para su desarrollo como profesional.*
- 3. **DISPONER**, que todas las Facultades de la Universidad Nihon Gakko, se ajusten estrictamente a las disposiciones vigentes y sin que ningunas de las coordinaciones y/o jefaturas de carreras sobrepasen las instancias de la cual dependen para realizar las acciones correspondientes para el desarrollo de los procesos académicos de sus respectivas facultades.
- 4. **FACULTAR** a la Dirección Académica el acompañamiento de cada uno de los procesos a ser suministrados en dicha evaluación, y; a realizar los transmites pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.
- 5. **DISPONER**, que la vigencia de esta normativa sea desde el 02 de enero del 2024
- 6. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.





LILIZ LAURA MARTÍNEZ DÍAZ
Secretaria General




Prof. Dr. DIONISIO ORTEGA
Rector




Liliz Laura Martínez Díaz
Matricula N° 8.173
Secretaria General